

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00513

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárese el hecho 4° de la demanda, toda vez que allí se indica que la sala de decisión del Tribunal disciplinario de AMV impuso al demandado una sanción pecuniaria que no se ajusta al valor del salario mínimo de 2019.

2.- Adecúese la pretensión 1ra, teniendo en cuenta la falencia descrita en el numeral anterior, y desacumulando lo relativo al valor de la multa propiamente dicha y los intereses moratorios.

3.- Indíquese de forma puntual la fecha a partir de la cual habrán de liquidarse los intereses moratorios y por qué se exige ese rubro a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Prescídase de la pretensión 3°, por ser homóloga de la 1ra, pero con distinta redacción.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01 fijado el 11 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8f17971919b6c5295c7345aba3d541a0eb445bc4b7a7d036aa90c9ae25f8e0**

Documento generado en 19/12/2023 04:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>